

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa  
RECIBIDO

- 7 MAR 2013 3:10 p.m.

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4777-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: , y Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y Punto VI de la Sesión No. 3563, de fecha 6 de febrero de 2013; por una parte y por la otra;

YOLANDA ISABEL VIDES DE LÓPEZ, mayor de edad, Profesora, de este domicilio, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusulas Especiales de la sociedad que gira con la denominación de FIGUEROA JÍMENEZ & CO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse FIGUEROA JÍMENEZ & CO, S.A., FIGUEROAJIMENEZ & CO., S.A. o simplemente FJ & CO., S.A., de este domicilio, quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

#### ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a proporcionar los "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA DEL EJERCICIO FINANCIERO 2013", de conformidad a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales, y los Anexos I "Cuadro de Precios" y II "Programa de Ejecución de los Servicios".

Los objetivos principales del servicio son:

- a) Obtener una opinión profesional e independiente, sobre la razonabilidad de los estados financieros de CEL, información financiera complementaria y cumplimiento con leyes y reglamentos aplicables.
- b) Evaluar el ambiente y estructura del control interno, considerando los criterios establecidos en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEL.

#### ARTÍCULO 2º. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio está orientado a realizar la Auditoría Financiera de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del Ejercicio 2013, considerando los aspectos siguientes:

Contrato No. CEL-4777-S-1

La auditoría deberá efectuarse de acuerdo a los procedimientos y alcance contenido en los términos de referencia y dentro del marco de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador y Normas Internacionales de Auditoría, en lo aplicable.

Para tales efectos la auditoría deberá comprender:

#### Planificación

Previo al inicio de la auditoría, la Contratista deberá presentar el programa de trabajo a ejecutar. En éste, deberá detallar los procedimientos a utilizar, el tiempo requerido para cada una de las etapas de la auditoría, el personal clave, técnico y operativo asignado, así como el tiempo de participación de cada uno de ellos en el proceso.

#### Evaluación de la estructura de control interno

Con el objeto de establecer el grado de confianza que brinda la estructura, los mecanismos y procedimientos de control interno contables y administrativos que aplica la CEL en los procesos de contratación, pago y su contabilización; así como para determinar el alcance de las pruebas requeridas para formarse una opinión, la firma auditora deberá realizar una evaluación del control interno conforme a criterios establecidos en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEL.

Incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) La capacidad institucional instalada relacionada con el recurso humano, así como del sistema de información utilizado.
- 2) El sistema contable utilizado para el registro de las transacciones financieras, de forma tal que permita establecer la cuantía, repetición, alcance y profundidad de los procedimientos de auditoría a implementar, los cuales deberán ser suficientes para determinar si:
  - a. Se ha implementado un adecuado control interno que minimice el riesgo de efectuarse contratos y desembolsos que no cumplen con el marco legal y operativo aplicable a la CEL, y que se cometan errores u omisiones importantes en el proceso.
  - b. Los procedimientos de contratación, fueron efectuados de acuerdo con lo requerido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Respectivo Reglamento.
  - c. Las erogaciones financieras se efectuaron de conformidad con los respectivos créditos presupuestarios, cuando corresponda.
  - d. Los pagos fueron debidamente autorizados, son razonables y corresponden a contratos y compromisos en el marco legal aplicable a la Comisión.
  - e. Los comprobantes que sustentan los pagos efectuados son fidedignos y suficientes para sustentar las erogaciones.
  - f. No existe duplicidad de pagos de facturas o contratos.
  - g. Adhesión del personal a las políticas establecidas por la Administración.

## Revisión Financiera

El proceso de auditoría involucrará como mínimo el examen a los procesos de contrataciones, transacciones financieras y registros contables con el objeto de emitir una opinión profesional e independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros de la CEL, y si fueron preparados de acuerdo a principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda. La revisión financiera deberá desarrollarse en dos etapas:

- 1) Auditoría interina previa al cierre del ejercicio financiero. Los auditores deberán realizar trabajo interino durante el año a auditar para identificar oportunamente áreas que requieran la atención de la administración. Para lo anterior, deberán emitir un informe trimestral describiendo los problemas materiales encontrados, incluyendo el registro contable tardío, deficiencias de control interno e incumplimientos. La auditoría interina cubrirá los estados financieros del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2013.
- 2) Auditoría al cierre del ejercicio financiero. Los auditores deberán verificar los saldos finales de los estados financieros por medio de la obtención de inventarios físicos, confirmaciones de saldos con proveedores y clientes, saldos bancarios, etc.

Las revisiones antes referidas deberán comprender:

- Examen sobre la integridad de los estados financieros Institucionales, Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Flujo de Fondos y Notas a los Estados Financieros.
- Revisión de la documentación de respaldo de las operaciones financieras de la Comisión, a través de una muestra representativa estadísticamente válida y confiable.
- Examen sobre la aplicación de procedimientos para el registro, control y mantenimiento de los bienes productivos y de proyectos de inversión.
- Visitas de inspección a los proyectos en ejecución para verificar si se están efectuando de acuerdo con los planos y términos de los contratos.
- Examen sobre la aplicación de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios, tanto para consultorías individuales, firmas y/o adquisición de bienes.

Si la firma auditora detectare documentación o registros que pudieran ser indicativos que los estados financieros requieren ajustes, deberá proponer su registro y corrección y de no hacerse, se asegurará que se informe a los usuarios de la información a través de su Dictamen de Auditoría.

### Información financiera complementaria

La firma auditora debe considerar la verificación de toda la documentación de respaldo de la información financiera complementaria, misma que entre otros aspectos incorpora la revisión de los indicadores financieros. Al examinar esta información, el auditor evaluará además si no adolece

de omisiones importantes con relación a la naturaleza de las operaciones; de ser así, requerirá que la información necesaria sea preparada o mencionará su omisión en su dictamen profesional.

#### Cumplimiento con Leyes y Regulaciones Aplicables

Este apartado incluirá una evaluación del cumplimiento de Leyes y Reglamentos aplicables a las operaciones que realiza la Comisión.

Para el desarrollo de las fases de la auditoría, la Contratista deberá detallar la metodología propuesta, actividades y procedimientos a desarrollar; asimismo, deberá presentar el cronograma respectivo.

#### ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato; son complementarios entre si y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriere en todos, los siguientes documentos y prevalecerán en el orden indicado:

- a. Las Garantías;
- b. Oferta del contratista y sus documentos;
- c. Términos de referencia respectivos;

En caso de discrepancia entre estos documentos prevalecerá lo establecido en el contrato y sus modificaciones si las hubiere.

#### ARTÍCULO 4°. LOCALIZACIÓN Y TIEMPO DE LOS SERVICIOS

Los servicios de auditoría se desarrollarán en las oficinas centrales de CEL, ubicadas en la 9ª Calle Poniente No. 950, en San Salvador y otros centros de trabajo.

La CEL proveerá las facilidades de transporte necesarias para el traslado del personal de la firma de auditoría y que sean requeridas para la ejecución de los trabajos en las Centrales Hidroeléctricas, proyectos en ejecución y Bodega de San Ramón.

El plazo para la realización de los servicios será a partir de la Orden de Inicio hasta el 30 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en el Anexo II – Programa de Ejecución de los Servicios.

#### ARTÍCULO 5°. OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del Contrato es por la cantidad de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00). Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL.

#### ARTÍCULO 6°. FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de CEL y serán cargados al CODEN TI 002, Especifico de Gasto 54504 Servicios de Contabilidad y Auditoría.

## ARTÍCULO 7°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

CEL pagará a la Contratista el monto total de Contrato en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), previa presentación y revisión de la garantía correspondiente.

El monto del contrato será pagado en seis (6) pagos mediante solicitudes acompañadas de los documentos respectivos. Los pagos serán efectuados, mediante pago directo (transferencia cablegráfica, abono a cuenta o cheque).

### a) Forma de Pago

El monto total del contrato será pagado en un plazo de quince (15) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el edificio de Oficina Central.

### b) Condiciones de Pago

Los pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones siguientes y únicamente para el primer pago se deberá anexar la copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato:

- Quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, será pagado previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación de CEL, al primer informe de avance de la auditoría.
- Quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, será pagado previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación de CEL, al segundo informe de avance de la auditoría.
- Quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, será pagado previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación de CEL, al tercer informe de avance de la auditoría.
- Quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, será pagado previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación de CEL, al cuarto informe de avance de la auditoría.
- Quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, será pagado previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación de CEL, al informe preliminar de la auditoría.
- Veinticinco por ciento (25%) del monto total del Contrato, será pagado previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, acompañado de la copia de la carta de aprobación de CEL, al informe final de la auditoría.

## ARTÍCULO 8°. REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

La Contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Efectuar conferencias de entrada y salida con funcionarios y personal de la Comisión.
- b. Obtener suficiente entendimiento de la Comisión, a través del análisis de la naturaleza de las actividades institucionales.
- c. Planear el trabajo de auditoría de manera tal que se efectúen revisiones preliminares durante el período bajo examen, e informar oportunamente sobre situaciones que ameriten su atención antes de la emisión de los estados financieros finales y la presentación del informe final de auditoría.
- d. Referenciar el informe de auditoría antes de emitirlo. Como parte de su control de calidad, antes de emitir el informe de auditoría y la carta de gerencia, el auditor debe referenciarlo. También el informe debe ser adecuadamente indexado y cruzado a los papeles de trabajo. Cada aseveración, fecha, número, monto y cita que aparezcan en el informe debe ser referenciado a los papeles de trabajo correspondientes.
- e. Los auditores deberán mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo por un período mínimo de tres (3) años después de finalizada la auditoría. Durante este período, deberán proveer prontamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por CEL.

Si en el curso de la auditoría se detectare que existen indicios de incumplimiento a lo establecido en el alcance del servicio, la Contratista deberá asignar personal especializado en la materia para proponer su corrección, reportarlo en el informe y darle seguimiento.

La Contratista se compromete a mantener reuniones de discusión sobre la planeación, avance del trabajo, y borradores de los informes previo a su emisión; con la frecuencia que sea necesaria, y deberá suministrar las pruebas documentales que posea como evidencia de la observación de la normativa y del incumplimiento de los términos de referencia que fundamenten su dictamen profesional, así como de los comentarios, conclusiones, recomendaciones e informes resultantes del examen realizado.

## ARTÍCULO 9°. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del Contrato, como Garantía de Cumplimiento de Contrato, una fianza emitida por un Banco o compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aceptable a CEL, por un valor de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y su vigencia será a partir de la suscripción de este contrato hasta el 30 de junio de 2014.

Dicha Garantía deberá presentarse mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, ubicada en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, para su revisión.

#### ARTÍCULO 10°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Quando la Contratista incurriere en incumplimiento por causas imputables a la misma, en la prestación del servicio, CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 11°. MULTA POR MORA.

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Quando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Los porcentajes previamente fijados para la multa, serán aplicables únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinaran con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas una vez sea declaradas en firme.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del Contrato; es decir, hasta el 30 de abril de 2014.

## ARTICULO 12º. INFORMES

Los informes que la Contratista deberá presentar son:

- a) Un Primer informe de avance. Deberá presentar los resultados de la evaluación del control interno de CEL, detallando las deficiencias detectadas y/o desviaciones a los controles establecidos detectadas en el período examinado. Es importante que los hallazgos incluyan también una recomendación que ayude a corregir tanto la causa como la condición. En aquellos casos en que por circunstancias fuera de control el auditor no pueda identificar la causa, deberá reportar la condición, el criterio y el posible efecto, y así suministrar información a la Administración para que ésta pueda determinar el efecto y la causa con el fin de adoptar oportunas y adecuadas medidas correctivas.
- b) Un Segundo informe de avance. Deberá presentar el resultado de la revisión financiera por el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2013, y el seguimiento a los hallazgos del primer avance.
- c) Un Tercer informe de avance. El Tercer informe deberá presentar el resultado de la revisión financiera por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2013, y el seguimiento a los hallazgos del primer y segundo avance.
- d) Un Cuarto informe de avance. El cual deberá contener el resultado de la revisión financiera por el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2013, y el seguimiento a los hallazgos correspondientes a los avances anteriores.
- e) El informe preliminar. Comprenderá el resultado de la revisión financiera del período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, y el seguimiento a los hallazgos de los informes de avance. La Contratista deberá presentar, el informe preliminar en borrador con los resultados obtenidos y sus recomendaciones, treinta (30) días después de la entrega de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013. La entrega de los estados financieros por parte de la CEL estará sujeta a los períodos definidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda.
- f) El informe final será dirigido a la máxima autoridad de la CEL y deberá contener al menos lo siguiente:

### Aspectos generales

- Antecedentes de la Institución
- Objetivos y alcances de la auditoría
- Metodología y limitaciones al alcance si lo hubiere
- i. Resumen de los resultados del informe
  - Opinión
  - Sobre aspectos de control interno
  - Sobre aspectos de cumplimiento legal.
- ii. Comentarios de la Administración
- iii. Comentario de los Auditores sobre los proporcionados por la administración



## Aspectos financieros

- i. Dictamen de los auditores
- ii. Información financiera examinada

## Aspectos de control interno

- i. Informe de los auditores
- ii. Hallazgos sobre aspectos de control interno

## Aspectos sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.

- i. Informe de los auditores
- ii. Hallazgos sobre el cumplimiento de leyes, instructivos, reglamentos y otras normas aplicables.

El informe y opinión del auditor con respecto a los estados financieros de la Comisión sus correspondientes notas explicativas e información financiera complementaria. En esta sección se adjuntarán los estados financieros y sus notas.

Como resultado de la auditoría, la Contratista deberá presentar su informe de auditoría conteniendo el dictamen y opinión profesional. Estos deben ser elaborados de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y las Normas Internacionales de Auditoría.

Los auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. Deben dejar establecido con precisión la naturaleza y el alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emita su opinión con salvedad o se abstenga de opinar, deberá establecer de manera clara las razones para ello.

El informe del auditor con respecto a su comprensión de la estructura de control interno debe incluir como mínimo:

- a) El alcance del trabajo del auditor para obtener una comprensión clara de la estructura de control interno y evaluar el riesgo de control;
- b) Evaluación de los controles internos, más importantes de la Comisión, incluyendo los controles establecidos para asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables que pudieran tener un impacto material en los estados financieros.
- c) Las condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno de la Comisión.

Los hallazgos reportables (debilidades materiales) serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) condición: situación encontrada; (ii) criterio: lo que debería ser; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v)

recomendación, en caso que fuera aplicable, y finalmente (vi) comentarios de la Administración.

Las condiciones no reportables deben ser comunicadas a la Administración de la Comisión en una carta de gerencia.

El informe final deberá ser presentado en castellano, debidamente firmado y empastado, en original y veinte (20) copias. Asimismo en formato pdf y archivo de Word.

#### ARTICULO 13°. PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE INFORMES

La Contratista deberá entregar para revisión y aprobación los siguientes informes:

- a. El primer informe de avance de la auditoría deberá entregarse a los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de emisión de la orden de inicio;
- b. El segundo informe de avance se entregará a los treinta (30) días posteriores a la entrega de los estados financieros del mes de marzo de 2013;
- c. El tercer informe de avance se entregará a los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de los estados financieros del mes de junio de 2013;
- d. El cuarto informe de avance se entregará a los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de los estados financieros del mes de septiembre de 2013;
- e. El informe preliminar de los estados financieros, deberá entregarse a más tardar 30 días después de la entrega de los estados financieros al mes de diciembre de 2013, por parte de CEL;
- f. El informe final de los estados financieros de la CEL, deberá presentarse a más tardar quince (15) días después de la entrega del informe preliminar. Este informe será presentado a la Junta Directiva de la Comisión, en el transcurso de la siguiente semana al de su presentación o en la fecha que designe la Presidencia.

Los plazos anteriores corresponden a la entrega de los informes en borrador.

#### ARTÍCULO 14° INSPECCION Y ACEPTACION DEL TRABAJO DE AUDITORÍA Y DE LOS INFORMES

Durante la ejecución del contrato hasta la aceptación final, la Contratista deberá presentar los informes de avance y el informe final, para que se establezca si los servicios han sido realizados de conformidad a las estipulaciones del Contrato y con los Términos de Referencia.

La CEL es responsable por inspeccionar y aceptar los informes de auditoría, incluyendo la revisión de los papeles de trabajo y los controles de calidad correspondientes. Si el informe no es aceptable o no es totalmente satisfactorio debido a deficiencias en el trabajo de auditoría o porque el informe no cumple con los requisitos indicados en los Términos de Referencia, la Contratista hará el trabajo adicional necesario sin costo alguno. La Contratista deberán satisfacer tales solicitudes en forma oportuna y con la diligencia profesional requerida.

#### ARTÍCULO 15°. MODIFICACIONES

CEL podrá modificar el contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

#### ARTÍCULO 16°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 LACAP, la Contratista previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Comisión para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de documento correspondiente que formará parte integrante del presente contrato.

#### ARTÍCULO 17°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

#### ARTÍCULO 18°. CESIONES

La Contratista no podrá ceder el Contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la Contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del Contrato.

#### ARTÍCULO 19°. CONFIDENCIALIDAD

La contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CEL, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CEL.

#### ARTÍCULO 20°. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los informes y demás documentos preparados por la Contratista en virtud del Contrato pasarán a ser propiedad exclusiva de CEL, a quien la contratista los entregará a más tardar al término de expiración del contrato o conforme el programa de ejecución del servicio.

#### ARTÍCULO 21°. DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la Contratista a cualesquiera de las estipulaciones del Contrato, o si fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la Contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la Contratista su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL podrá dar terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 22°. INDEMNIZACIONES

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la Contratista o sus empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieren al servicio objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 23°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 26°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

## ARTÍCULO 24°. ACEPTACION DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la Contratista haya concluido los servicios objeto del Contrato, a satisfacción de CEL, el informe final haya sido aprobado y que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación de los servicios, se dará por liquidado el contrato y se hará a la Contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 25°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención a la Gerencia Financiera, como se detalla a continuación:

Al Fax: (503) 2211-6252; o a la Dirección Postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4777-S "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA, PARA EL EJERCICIO 2013"

## ARTÍCULO 26°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.


## ARTÍCULO 27°. VIGENCIA

El presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta su liquidación, según el artículo 24° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la Contratista y el otro que pertenece a CEL.


En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa  
(CEL)

  
René Francisco Ferrufino Ramos  
Apoderado General Administrativo



FIGUEROA JÍMENEZ & CO, S.A.

  
Yolanda Isabel Vides de López  
Apoderada General Administrativa y Judicial con  
Cláusulas Especiales

FIGUEROA JIMENEZ & Co., S.A.

*[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating that the document is void or has been cancelled.]*



EM 11 11



Contrato No. CEL-4777-S

Anexo No. 1  
CUADRO DE PRECIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO TOTAL US\$
1	Estudio y Evaluación del sistema de control interno	S/G	9,000.00
2	Revisión financiera al 31 de marzo de 2013	S/G	3,000.00
3	Revisión financiera al 30 de junio de 2013	S/G	3,000.00
4	Revisión financiera al 30 de septiembre de 2013	S/G	3,000.00
5	Revisión financiera al 31 de diciembre de 2013.	S/G	5,000.00
6	Revisión información financiera complementaria	S/G	3,000.00
7	Evaluación cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	S/G	3,000.00
8	Emisión de Informe Preliminar	S/G	500.00
9	Emisión de Informe final y Opinión	S/G	500.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)			30,000.00

FIGUEROA JIMENEZ & Co., S.A.





Contrato No. CEL-4777-S  
Anexo II  
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

No.	EVENTO	PLAZO REQUERIDO
FASE 1		
1	Emisión de Orden de Inicio al Contratista	0
2	Inicio de actividades	1
3	Entrega de primer informe de avance (Resultados de la evaluación del control interno y seguimiento a las observaciones de auditoría externa de años anteriores)	45(1)
4	Entrega de segundo informe de avance (Resultado de la revisión financiera al 31 de marzo de 2013 y seguimiento a los hallazgos del primer informe de avance)	30(2)
5	Entrega de tercer informe de avance (Resultado de la revisión financiera al 30 de junio de 2013 y seguimiento a los hallazgos del primer y segundo informe de avance)	30(3)
6	Entrega de cuarto informe de avance (Resultado de la revisión financiera al 30 de septiembre 2013 y seguimiento a los hallazgos a los Informes de avances anteriores.	30(4)
FASE 2		
7	Entrega de los estados financieros de la CEL	1
8	Entrega de informe preliminar (Resultado de la revisión financiera al 31 de diciembre de 2013 y seguimiento a los hallazgos de los informes de avance)	30(5)
9	Entrega de informe final	15(6)

- (1) Días contados a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio.
- (2) Días contados a partir de la fecha de la entrega de los estados financieros al 31 de marzo de 2013.
- (3) Días contados a partir de la fecha de la entrega de los estados financieros al 30 de junio de 2013
- (4) Días contados a partir de la fecha de la entrega de los estados financieros al 30 de septiembre de 2013
- (5) Días contados a partir de la fecha de entrega total de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013.
- (6) Días contados a partir de la fecha de entrega del Informe preliminar.

FIGUEROA JIMENEZ & Co., S.A.

Comptroller General of the Republic of El Salvador  
Departamento de Contabilidad  
CEL



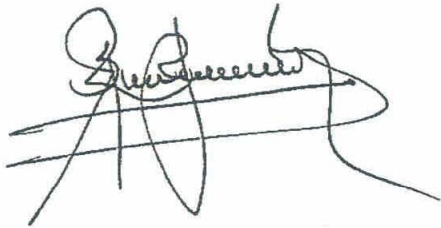


la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de marzo de dos mil trece- Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de Instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y c) y Punto VI de la Sesión número Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres, de fecha seis de febrero de dos mil trece; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; comparece la señora YOLANDA ISABEL VIDES DE LÓPEZ, de años de edad, profesora, de este domicilio, persona a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en su carácter de apoderada general administrativa y judicial con cláusulas especiales, de la Sociedad "FIGUEROA JIMÉNEZ & CO., SOCIEDAD ANÓNIMA", de este domicilio, que puede abreviarse "FIGUEROA JIMÉNEZ & CO, S.A.", "FIGUEROAJIMÉNEZ & CO., S.A.", o simplemente "FJ& CO.,S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero seis uno cero seis siete-cero cero cinco, en adelante denominada "el Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgada por el licenciado Héctor Ricardo Figueroa Jiménez, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "FIGUEROA JIMÉNEZ & CO, S.A.", a favor de la compareciente, en esta ciudad a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Jaime Arrieta Gálvez, inscrito en el Registro de Comercio al Número treinta y ocho, del Libro un mil doscientos setenta y seis, con fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual se faculta a la señora

YOLANDA ISABEL VIDES DE LÓPEZ, para celebrar y formalizar actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa la compareciente; y en las calidades en que comparecen ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE-S, que consta de veintisiete artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra; las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar los "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA DEL EJERCICIO FINANCIERO DOS MIL TRECE", de conformidad a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales, y los Anexos Uno "Cuadro de Precios" y II "Programa de Ejecución de los Servicios". El plazo para la ejecución del servicio será a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta de abril de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en el Anexo II "Programa de Ejecución de los Servicios". El monto total del Contrato es por la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL. El monto antes mencionado será pagado a la Contratista de conformidad con lo establecido en el Artículo Séptimo - Forma y Condiciones de Pago del Contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



*Yolanda Isabel Vides de López*

